



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/DRFCT/0018/2018 I P.O.
UNÁNIME

LXVI LEGISLATURA
DRFCT/01/2018

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO LXV/RFCNT/0853/2018 XVI P.E., POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 4º, UN NUEVO PÁRRAFO SEXTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA TIPIFICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho, el H. Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del **Decreto No. LXV/RFCNT/0853/2018 XVI P.E.**, que adiciona al artículo 4º, un nuevo párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado, para tipificar la violencia política contra las mujeres por razón de género.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 27 Ayuntamientos, los cuales representan el 83.47% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

TERCERO.- Que la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LXVI LEGISLATURA
DRFCT/01/2018

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, somete a consideración de esta Soberanía la declaratoria contenida en el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARAN APROBADAS las adiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el **Decreto No. LXV/RFCNT/0853/2018 XVI P.E.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese el **Decreto No. LXV/RFCNT/0853/2018 XVI P.E.** y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D a d o en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los treinta días del mes octubre del año dos mil dieciocho.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LXVI LEGISLATURA
DRFCT/01/2018

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized vertical strokes and a horizontal line, positioned above two parallel horizontal lines.

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'J' followed by several vertical strokes and a horizontal line.

DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER
PRIMERA SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO
SEGUNDA SECRETARIA